



INEGA NOTICIAS ENERGÍA EN GALICIA EFICIENCIA ENERGÉTICA ENERGÍAS RENOVABLES **SUBVENCIONES** INFORMACIÓN PUBLICACIONES ENLACES

[Inicio](#) ▶ [Subvenciones](#) ▶ [Subvenciones](#) ▶ [Ahorro y Eficiencia Energética](#) ▶ [Convocatoria 2018](#)

Buscar...

## Subvenciones

### Ahorro y Eficiencia Energética

[Convocatoria 2016](#)

[Convocatoria 2017](#)

[Convocatoria 2018](#)

[Energías Renovables](#)



## SUBVENCIONES AÑO 2018 PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS, IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y PROYECTOS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES INDUSTRIA, SERVICIOS Y AGRICOLA PRIMARIA



**Inicio solicitud:** Desde 31 de enero de 2018  
**Fin solicitud:** 28 de febrero de 2018

A continuación se describen brevemente las características principales de esta línea de ayudas, aunque la información que se considerará oficial para todos los efectos será la publicada en la **Resolución del 26 de diciembre de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria de subvenciones para la realización de auditorías energéticas, implantación de sistemas de gestión y proyectos de ahorro y eficiencia energética en las empresas de los sectores industria, servicios y agrícola primario para el año 2018**, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo FEDER-Galicia 2014-2020 (Código IN417Y) . ([DOG del 30 de enero de 2018](#)).

### Conceptos subvencionables

- Auditorías energéticas.
- Implantación de sistemas de gestión energética certificados conforme a la Norma ISO 50.001.
- Proyectos de ahorro y eficiencia energética en el sector industria, servicios e agrícola primario.

Inversiones en sustitución o mejora de equipos e instalaciones consumidoras de energía del proceso productivo del sector industrial, servicios y agrícola primario, así como de los sistemas auxiliares; mejora de instalaciones de iluminación con una reducción anual del 40% con respecto al consumo inicial; proyectos de instalaciones fotovoltaicas, solares térmicas y bombas de calor que contribuyan a aumentar la eficiencia energética de la empresa; cualquier otra actuación que implique un ahorro energético, como mínimo del 20% respecto del consumo inicial; implantación de sistemas de contabilización/telegestión de consumo de energía asociados a otras actuaciones de ahorro energético.

La inversión mínima para que la actuación sea subvencionable debe ser de 10.000 euros, que se reduce a 3.000 euros en el caso de las auditorías energéticas. La inversión máxima de la actuación para que sea subvencionable se establece en 200.000 € por solicitud.

Cada solicitud contendrá un único proyecto técnico que puede constar de una sola actuación o varias actuaciones homogéneas a ejecutar en el mismo emplazamiento. Cada empresa podrá presentar una o más solicitudes.

### Beneficiarios

a) Las empresas legalmente constituidas y los empresarios autónomos que tengan domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia, incluidos en el sector servicios, agrícola primaria o de la industria. A efectos de esta resolución se considerará sector servicios las actividades incluidas en las secciones: H, I, J, L, M, N, O, P, Q, R, S, T o U del CNAE 2009. Para los efectos de esta resolución se considerará sector de producción agrícola primaria las actividades incluidas en la sección A y, en concreto, las clases de la 1.11 a la 02.40 del CNAE 2009, ambas incluidas. Dentro del sector industrial serán subvencionables las empresas incluidas en la sección B, C o D del CNAE 2009, con la excepción de la industria extractiva energética, las de refinación del petróleo y biocombustible, así como las empresas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

b) Las empresas de servicios energéticos que gestionen total o parcialmente instalaciones consumidoras de energía y que el objeto de estos contratos sean la consecución de ahorro económico derivado de un menor consumo de energía. Los centros de consumo en los que se actúe deben estar situados en Galicia y corresponder a empresas incluidas en el ámbito de aplicación indicado en el apartado anterior.

### Período de actuaciones subvencionables

Se consideran actuaciones subvencionables las realizadas una vez efectuada la solicitud de ayuda y la fecha límite para presentar la solicitud será el **30 de septiembre de 2018**. Cuantía máxima de la ayuda

La cuantía de la subvención será del 35 % del coste elegible de la actuación. La intensidad de la ayuda se incrementará un 20 % en el caso de ayudas concedidas a pequeñas empresas y un 10 % en el caso de medianas empresas.

### Presentación de solicitudes

**La presentación de las solicitudes se realizará únicamente por medios electrónicos a través del formulario electrónico normalizado accesible desde la Sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, y en la página web del Inega, [www.inega.gal](http://www.inega.gal). Junto con la solicitud se presentará, anexas, copias digitalizadas de la documentación complementaria.**

Para poder hacer la presentación electrónica el solicitante o el representante legal deberá poseer un NIF electrónico o cualquier otro certificado digital en vigor.

### Plazo para la presentación de la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día 31 de enero y termina el 28 de febrero de 2018.

**Documentación complementaria solicitud**

- [Declaración de otorgamiento de representación](#)
- [Declaración Responsable de la capacidad administrativa, financiera y operativa](#)

**Auditorías**

- [Memoria técnica AE](#)
- [Ficha de consumos AE](#)
- [Contenido mínimo auditorías energéticas](#)

**Sistemas de gestión**

- [Memoria técnica SX](#)
- [Ficha de consumo SX](#)

**Proyectos de ahorro y eficiencia de iluminación**

- [Memoria técnica PAE-Iluminación](#)
- [Memoria técnica PAE-Iluminación Anexo](#)
- [Memoria técnica adicional edificios PAE](#)

**Proyectos de ahorro y eficiencia**

- [Memoria técnica PAE](#)
- [Memoria técnica adicional edificios PAE](#)
- [Ficha de consumo PAE](#)

**Requerimientos de Enmienda**

Según el artículo 13.2 de las bases reguladoras de la convocatoria, cualquier notificación se realizará a través de medios electrónicos y en concreto los requerimientos electrónicos se harán de la siguiente manera:

- Se enviará un correo electrónico a la dirección indicada en la solicitud informando de la puesta a disposición de la notificación de enmienda electrónica.
- Se podrá acceder a la citada notificación en el taboleiro disponible en la aplicación con su usuario y contraseña.
- El interesado presentará la documentación que se le requiera a través de la aplicación con su usuario y contraseña y con certificado digital.

**Modelos de documentos para la justificación de la inversión**

- [Informe técnico de la actuación realizada](#)
- [Declaración expresa de proyecto ejecutado conforme a la solicitud](#)
- [Memoria Justificación Publicidad Fondos FEDER](#)
- [Instrucciones de información para los beneficiarios de ayudas procedentes de fondos FEDER](#)
- [Modelo obligatorio de publicidad \(tamaño mínimo A3\)](#)
- [Formulario de resultados de Auditorías Energéticas](#)

**Modelos de documentos**

- [Anexo Renuncia](#)

**Acceso a la aplicación informática**

Clique para [acceder a la aplicación informática de cumplimentación y presentación de solicitudes](#).

**Más información**

Para información PRESENCIAL a los interesados se deberá concertar cita previa en el teléfono: **981 541 500**.

